

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1539.)

Inmediatamente que los Sres. [Alcaldes] y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deba verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Gastos carcelarios.—Circular.

Recibido en este Gobierno civil el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios que ha de regir en el partido judicial de Bermillo de Sayago, durante el año próximo de 1910, acordé aprobarlo en virtud de las facultades que para ello me concede el Real Decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que los pueblos que constituyen el expresado partido conozcan los cupos que á cada uno se les señala y los consignen en sus presupuestos ordinarios, efectuando los ingresos en la Depositaria respectiva con la debida puntualidad.
Zamora 31 de Diciembre de 1909.

El Gobernador,

Santos Arias de Miranda.

REPARTIMIENTO entre los cuarenta y un distritos municipales de este partido, de las nueve mil seiscientos treinta y seis pesetas, que figuran en el capítulo de ingresos de este Presupuesto.

Carbellino	7.589'35	188'59	47'15
Escuadro	3.070'75	76'29	19'07
Fariza	11.405'09	283'42	70'86
Fermoselle	51.855'39	1.288'60	322'15
Fornillos	8.093'31	201'11	50'28
Fresno	11.948'89	296'91	74'28
Gamones	6.108'32	151'78	37'94
Gáname	9.928'90	246'71	61'68
Luelmo	9.882'53	245'57	61'39
Malillos	4.768'81	118'49	29'62
Mogatar	3.720'16	92'44	23'11
Moral	5.307'50	131'87	32'97
Moraleja	11.273'40	280'13	70'03
Moralina	7.551'89	187'64	46'91
Muga	10.972'65	272'65	68'16
Palazuelo	4.731'67	117'56	29'39
Peñausende	15.088'24	374'94	93'74
Pereruela	22.156'04	550'58	137'64
Piñuel	6.825'49	169'61	42'40
Roelos	10.678'89	265'35	66'34
Salce	5.299'44	131'67	32'92
Sobradillo	5.082'89	126'28	31'57
Sogo	3.380'21	84'13	21'03
Tamame	6.601'72	164'04	41'01
Torrefracas	6.610'23	164'26	41'07
Torregamones	7.660'61	190'35	47'59
Villadepera	10.003'52	248'58	62'14
Villamor Cadozos	7.035'11	167'82	41'95
Villamor de Ladre	4.976'54	123'66	30'92
Villar del Buey	10.047'77	249'67	62'42
Villardiegua	5.594'61	163'87	40'97
Viñuela	5.262'69	130'76	32'69
Zafara	2.734'43	67'94	16'98
TOTALES	388.149'66	9.636	2.409

yentes.—D. Manuel Fernández Calleja, Concejal.—D. Juan Reyuelta de Castro, ex Juez.
Secretario.—D. Saturio Franco.

VILLANUEVA DE CAMPEÁN

Presidente.—D. Jerónimo Ramos Blanco, que lo es de la Junta de Reformas Sociales.
Vicepresidentes.—D. Agustín Hernández Calvo, Concejal de mayor número de votos en la última elección.—D. Daniel Matos Bragado, contribuyente por territorial sacado por sorteo entre los vocales.

Vocales.—D. Alonso Rodríguez Luengo, por territorial.—D. José Pachón de la Fuente, por industrial.—D. Jacinto Fernández de la Fuente, por id.—D. Romualdo Rebollo Matos, ex Juez.

Suplentes.—D. Hermenegildo Carrascal Martín, Concejal.—D. Mariano de la Fuente Marcos.—Don Tomás Rodríguez de la Fuente, por territorial.—D. Manuel Matos de la Fuente.—D. Angel Pérez Bragado, por industrial.
Secretario.—D. Tomás Esteban Fernández.

BUSTILLO DEL ORO

Presidente.—D. Narciso Rubio Pinilla, designado por la Junta de Reformas Sociales.
Vicepresidente.—D. Ulpiano Rubio Barba, Concejal de más votos.

Suplente.—D. Dionisio Pinilla Pérez, que le sigue.
Vocales.—D. Juan Antonio Rubio Rubio, ex Juez más antiguo.—D. Carlos Pinilla Pinilla, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería.—D. Hilario Ruiz Pérez, por industrial.—D. Juan Raimundo Martín, Presidente de la Asociación de Labradores.

Suplentes.—D. Toribio Carnero, ex Juez.—Don Silvestre Alvarez Rubio.—D. Tomás Hidalgo Alvarez, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.—D. Pedro Morillo Bragado, por utilidades.—D. Miguel Hidalgo, de la Asociación de Labradores.
Secretario.—D. Gorgonio Pérez Bausela, que lo es del Juzgado.

TARDEMEZAR

Presidente.—D. Juan Eulogio Delgado Bobillo Juez municipal.

Vicepresidente.—D. Julián Delgado Canes, Concejal de mayor número de votos.
Suplente.—D. Antonio Prieto Barrón, Concejal que le sigue.

Vocales.—D. José Barrero Prieto, ex Juez.—D. Melchor Barrero Almaraz.—D. Vicente Acedo Prieto, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Juntas municipales del Censo Electoral.

Relación de los señores que por los conceptos señalados en el artículo 11 de la ley del Sufragio de 8 de Agosto de 1907, han sido designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral.

COTANES DEL MONTE

Presidente.—El Juez municipal en ejercicio.
Vocales.—D. Agustín Carnero Valdeunquillo.—D. Ignacio Cimas Cabello, en concepto de mayores contribuyentes.—D. Dámaso Vicente Cabrera, Concejal.—D. Bonifacio Gutiérrez Calleja, ex Juez.
Suplentes.—D. Benigno Reyuelta Cabrera.—D. Jerónimo Vicente Izquierdo, mayores contribu-

Distritos municipales.	CUOTA para el Tesoro por Territorial, Industrial y Consumos.		Corresponde pagar	
	Pesetas	Cts.	al año	al trimestre.
	Pesetas	Cts.	Ptas.	Cts.
Abelón	14.105'19		350'51	87'63
Alfaráz	10.634'53		264'26	66'07
Almeida	18.835'26		468'06	117'01
Argañín	3.978'30		98'86	24'71
Argusino	8.589'59		213'44	53'36
Badilla	5.440'74		133'19	33'30
Bermillo	12.007'73		298'18	74'54
Cabañas	10.311'08		256'23	64'06

Suplentes.

D. Pascual Huerga Barrio.
Benito Barrio Huerga.

REVELLINOS*Vocales.*

D. Luis Temprano.
Jorge Aliste.
Eusebio Figuera.
Tomás Rodríguez.

Suplentes.

D. Torcuato Temprano.
Sandalo Esteban.
Victor Alonso.
Juan Colino.

FUENTESAUICO*Vocales.*

D. Ricardo Osorio Ratón, territorial.
Senén Avilés Corrales, id.
Ciriaco Díaz Vergel, industrial
Mateo Martín Hernández, id.

Suplentes.

D. Eustasio Francia Casaseca, territorial.
Tomás Vicente Fernández, id.
Claudio de Dios Corral, industrial.
Luis Morante Gómez, id.

VIDAYANES*Vocales.*

D. Gil Girón Marbán, Concejal.
Tomás Escudero Santiago, ex Juez.
Esteban García Vecino, propietario.
Niceto Labra del Teso, id.
Guillermo Martínez Vecino, industrial.

Suplentes.

D. Ubaldo Posada Carnero, Concejal.
Juan Posada Carnero, ex Juez.
Andrés Escudero Santiago, propietario.
Nicolás Vega Domínguez, id.
Zacarías Granado Iglesias, industrial.

PINILLA DE TORO*Vocales.*

D. Nicasio García Pernía, Concejal de mayor número de votos y edad.
Miguel Alfageme Creigo, ex Juez.
José María Alfageme Alonso, por territorial.
Cándido Alfageme Alfageme, id.
Pelegrín Pascual Pérez, por industrial.
Fernando Rodríguez Sevillano, id.

Suplentes.

D. Ramón Alfageme Martín, Concejal de mayor número de votos.
Bernardo Vidal Aguilar, ex Juez.
Damián Martín Casas, por territorial.
Eusebio González Alfageme, id.

PRADO*Vocales.*

D. Enrique Feroso Palmero, Concejal.
Eusebio Estévanez Alaiz, ex Juez.
Segundo de Vega Fernández, por territorial.
Francisco Álvarez Villar, id.
Antonino López Martínez, por industrial.

Suplentes.

D. Juan Feroso Anta, Concejal.
Mariano Gangoso Manso, ex Juez.
Manuel Rodríguez Morán, por inmuebles.
Cándido Feroso Palmero, id.
Modesto Cañibano Quesada, por industrial.

BOICOBREROS*Vocales.*

D. Andrés Villasante Saavedra.
Juan Manuel de Prada Elena.

Suplentes.

D. Marcelino San Román San Román.
Ventura de Prada Elena.

CUNQUILLA DE VIDRIALES*Vocales.*

D. Andrés Gómez Pérez.
José Vázquez Alonso.

Suplentes.

D. Antonio Alonso Vázquez.
Rafael de Antón Vázquez.

SAN PEDRO DE CEQUE*Vocales.*

D. Elías Pérez Fraile.
Manuel Verdes Martínez.

Suplentes.

D. Francisco Verdes Martínez.
Cándido Fernández.

FUENTESECAS

Presidente.—D. Eladio Pinilla Herrero.
Vocales.—D. Justo Morillo Vaquero, D. Anastasio Bragado Teso, D. Francisco Mateos Rubio, don Reguino Carbajo Chillón
Suplentes.—D. Anastasio Mateos Bragado, don Jerónimo Bragado Conde.

SAN VICENTE DE LA CABEZA*Vocales.*

D. Francisco Salvador López.
Mateo Sanabria Pérez.

Suplentes.

D. José Martín Poyo.
Justo Hernández Martín.

QUINTANILLA DEL MONTE*Vocales.*

D. Ciriaco Aguado Delgado, ex Juez.
Crisanto Hernández, Regidor.
Antonio Blanco Bolaños, Contribuyente.
Eusebio Arés Rodríguez, id.

Suplentes.

D. Mariano Valdés y Valdés, Contribuyente.
Mariano Arés Porrero, id.

SAN CEBRIÁN DE CASTRO*Vocales.*

D. Manuel Arias Fernández, Regidor.
Braulio Junquera Enriquez, ex Juez.
Federico Robles Escudero, Contribuyente.
Juan Blanco Martínez, id.
Andrés Robles Doncel, Industrial.

Suplentes.

D. José Lozano Salvador, Contribuyente.
Eugenio Vecino Junquera, id.
Pablo Liedo San Jurjo, Industrial.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Por error material al publicar el día 5 la siguiente subasta, se ha padecido una equivocación, la cual debidamente rectificad se publica a continuación.

ANUNCIO DE SUBASTA**CASA HOSPICIO Y HOSPITAL DE LA ENCARNACION**

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 4 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca a pública subasta el suministro de 46.000 kilogramos de leña de encina, equivalentes a 4.000 arrobas con destino a la Casa Hospicio, y 34.500 kilogramos ó sean 3.000 arrobas, para el Hospital de la Encarnación.

La subasta se ajustará en un todo a la referida Instrucción y al pliego de condiciones que con las muestras de dichos artículos se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de cincuenta céntimos de peseta la arroba de leña de encina.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 15 del actual a las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la

cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de ciento veinticinco pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán a los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado a prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 4 de Enero de 1910.—El Vicepresidente, Eugenio Fernández.—El Secretario, Felipe Olmedo. R-17

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número del día, para la subasta del suministro de leña de encina con destino a los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, se compromete a suministrar dicho artículo con sujeción a las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por arrobos).

(Fecha y firma del proponente).

Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.*Impuesto del 3 por 100 de producto bruto.*

Relación de las cantidades que por el referido concepto y cuarto trimestre del año actual, debe satisfacer el dueño de la mina quo a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del vigente Reglamento de minas.

Número de la carpeta: 79.—Número del expediente: 461.—Nombre del propietario: Monsieur Jorge Enrique José Pousse.—Nombre de la mina: «Carolina».—Término en donde radica: Arcillera (Ceadea).—Clase de mineral: Estaño.—Fijación previa: 90 pesetas.

Zamora 27 de Diciembre de 1909.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R-28

Ayuntamientos.**FARAMONTANOS DE TÁBARA**

Don Jerónimo Alonso, Alcalde de Faramontanos de Tábara.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia y la Junta municipal del término, por acuerdos adoptados en sesiones de 30 de Septiembre, 9 y 16 de Octubre del corriente año, tiene acordada la venta y aprobados los pliegos de condiciones para la subasta de las fincas siguientes:

1.ª Un prado titulado la Gadaña, de cabida 10 fanegas, igual a 33.539 metros y 30 decímetros cuadrados, que se halla tasada en la cantidad de 13.000 pesetas.

2.ª Un pedazo de prado al pago de la Guelga del campo, de cabida 3 fanegas, igual a 3.353 metros y 93 decímetros cuadrados, que se halla tasado en 1.000 pesetas.

3.ª Otro pedazo de prado al pago de Prado Redondo, de cabida de una fanega y 6 celemines, que se halla tasado en 2.000 pesetas.

4.ª Una fragua con su corral, sito en el casco de este pueblo, compuesta de edificio de planta baja que mide dos metros cuadrados y el corral 60; que se halla tasada en 500 pesetas.

El producto de dichas fincas se destina a la redención del foro titulado de Cebadas de Montes, que grava a este vecindario, y a la construcción de un edificio destinado a Escuelas públicas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción de 24 de Enero de 1805 para que en plazo de diez días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL puedan presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes; advirtiéndose que dentro de dicho plazo estará de manifiesto en la Secretaría el pliego de condiciones para la subasta.

Faramontanos de Tábara 28 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Jerónimo Alonso.—P. S. M., El Secretario, Manuel Prieto. R-23

FONTANILLAS DE CASTRO

Terminado el padrón de cédulas personales para este distrito municipal y correspondiente al año de 1910, por el Ayuntamiento que presido, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes ó vecinos en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que vieran convenientes; pasado este plazo no serán admitidas.

Fontanillas de Castro 29 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Fausto Díaz. R—2725

SAMIR DE LOS CAÑOS

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este distrito, que ha de regir en el año de 1910, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que les convenga; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Samir de los Caños 26 de Diciembre de 1909.—El Alcalde. R—2723

RIOFRIO

El día 18 del actual, á las nueve de la mañana, se ausentó de su domicilio el vecino del pueblo de Sarracín, anejo de este distrito, Dionisio Canos Manso, de estado casado, el cual, según las noticias, pasó en dicho día por el pueblo de Ferrerueta; va descalzo, á piernas y en ropas menores de la cintura para arriba; no está en su completo conocimiento.

Su esposa María Canos Arias, y familias, suplican á las autoridades á donde se encuentre den noticia para poderlo recoger.

Riofrio 20 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Valentín Fernández. R—2690

GALLEGOS DEL PAN

Don Hermenegildo González Ratón, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Gallegos del Pan.

Hago saber: Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado: Que en virtud á hallarse desempeñada interinamente la plaza de Guarda municipal de este término, y con el fin de que se provea en propiedad, se anuncia al público la vacante por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de recibir solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento de los aspirantes que opten á ella dentro del plazo señalado, pues transcurrido que sea éste no serán admitidas; cuya provisión en propiedad será bajo las condiciones siguientes.

1.ª El agraciado será juramentado en forma legal, proveyéndole el Ayuntamiento del arma necesaria.

2.ª El agraciado quedará responsable de todos los daños causados tanto en los comunes como en las demás fincas pertenecientes á este término, exceptuados aquellos que sean de mano airada.

3.ª Saber leer y escribir y haber servido en el ejército, y

4.ª Percibirá como dotación anual la cantidad de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todas cuantas personas deseen solicitar la plaza referida.

Gallegos del Pan 21 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Hermenegildo González.—El Secretario Urbano Pastor. R—2661

PEDRALBA

Don Francisco Rodríguez Fernández, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Pedralba.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento que presido, se ha confeccionado el padrón de cédulas personales para el año de 1910, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por

espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y presentar sus reclamaciones; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pedralba 18 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—2711

VILLAMAYOR DE CAMPOS

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villamayor de Campos 29 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Leonardo Cepeda. R—5

VILLADEPERA

Terminado de formar por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales y su lista cobratoria para el año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los vecinos en él comprendidos puedan presentar sus reclamaciones durante dicho término; pasado el cual no se admitirán las que se presenten.

Villadepera 28 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Formariz. R—2

FUENTESPREADAS

De orden de mi Autoridad se hallan depositados dos sacos, uno con harina de trigo y otro de salvados, los cuales fueron hallados abandonados por el vecino de esta villa Antonio Fernández y otros, al pago de las Gadañas, en este término municipal, el día 16 del actual, y como hasta la fecha no se haya presentado su dueño, por acuerdo del Ayuntamiento se hace público en el BOLETIN OFICIAL por término de quince días para que durante ellos comparezca su dueño ó quien tenga derecho á ellos, á los que previas las justificaciones en forma legal, le serán entregados dichos sacos y su contenido; advirtiéndose que transcurridos los quince días y no presentándose acreedor en forma, procederá el Ayuntamiento á lo que haya lugar.

Fuentespreadas 24 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Eduardo Martín. R—2401

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

BADILLA

Don Narciso Pardal Vicente, Juez municipal de Badilla.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, la primera por renuncia del que la venía desempeñando en propiedad, y la segunda por falta de aspirantes las varias veces que se ha anunciado vacante.

Dichas plazas se han de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y

Los aspirantes á ellas presentarán en este Juzgado las solicitudes debidamente documentadas con arreglo á lo que disponen dicha Ley y Reglamento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Haciendo constar que los agraciados no tienen más emolumentos que los derechos de arancel.

Badilla 20 de Diciembre de 1909.—El Juez municipal, Narciso Pardal. R—2680

FUENTESAUICO

Don Julio Corrales Fernández, Secretario del Juzgado municipal del distrito de esta villa de Fuentesauico.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por el Tribunal municipal de esta villa en el juicio á que se refiere, es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Fuentesauico, á once de Diciembre de mil novecientos nueve, el señor don Emilio Ladrón de Cegama y Samaniego, Juez municipal suplente de la misma en funciones, y los Adjuntos D. Tomás Manjarrés Parrado y D. Teodoro Corrales Becerra, en vista de las anteriores diligencias de juicio de faltas, por hurto de un revólver, unas botas de hombre y una bota para el vino, de la propiedad de Canuto Jaén Sánchez, mayor de edad y de oficio pañero, y en las que aparece como denunciado Raimundo Suárez Giral, también mayor de edad, y

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado Raimundo Suárez Giral, en concepto de autor de una falta de hurto menor de diez pesetas, á la pena de veinte días de arresto menor que sufrirá en la Carcel de esta villa, y en las costas del juicio; inutilícese el revólver y las cinco cápsulas que se encuentran en poder del Juzgado y que son de la propiedad del Canuto Jaén, por no tener éste uso de armas, y devuélvanse las botas y la bota para el vino.

Así por esta nuestra sentencia, que será notificada al Raimundo Suárez en estrados, con inserción de la parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio Ladrón de Cegama.—Tomás Manjarrés.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Emilio Ladrón de Cegama, Juez municipal suplente en funciones de esta villa, y los Adjuntos D. Teodoro Corrales y D. Tomás Manjarrés, estando haciendo audiencia pública por ante mí el Secretario en el día de la fecha.

Fuentesauico once de Diciembre de mil novecientos nueve, doy fé.—El Secretario, Julio Corrales.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo con lo ordenado y lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal, se expide la presente con el visto bueno del Sr. Juez y sello del Juzgado, que firmo en Fuentesauico á trece de Diciembre de mil novecientos nueve.—Julio Corrales.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Emilio Ladrón de Cegama. R—2671

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Los que suscriben, vecinos y terratenientes de Otero de Sariegos y Villarrín de Campos, acotan desde esta fecha de pasto y paso, para ganado lanar todas las fincas de su propiedad y colonia que tienen en el término municipal de Otero de Sariegos.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Otero de Sariegos 7 de Enero de 1910.—Atilano Alonso, Heraclio Alonso, Victoriana Alonso, Pablo Alonso, Pedro Ferreras, Máximo Gómez, Agustín Calvo, Santos Martín.